

Constancia: 18 de enero de 2024, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la impugnación de la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio –Cauca-. El cuaderno de primera instancia con 015 archivos en desorden y la impugnación de la Sra. ELIZABETH JIMENA URREA representante legal del menor MEDIAN URREA con 04 fls. y 01 anexo. A DESPACHO. (*archivo 008 Cdo.01*).

Ruth Ma. Argote P.  
Sustanciadora



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)**

*Auto No. 00028*

Popayán, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede viene a Despacho el proceso “19-807-40-89-001-2023-0186-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA” adelantado en contra de ASMETSALUD EPS, vinculados JOHAN SEBASTIAN MEDINA TULCAN, ICBF, PERSONERIA MUNICIPAL DE TIMBIO y Otros, en el cual se IMPUGNÓ por el menor accionante; a través, de la Representante legal ELIZABETH JIMENA URREA el fallo de tutela de 12 de diciembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio –Cauca-

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

### **R E S U E L V E**

**ADMITIR** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por el menor accionante SEBASTIAN MEDINA URREA a través de Representante legal ELIZABETH JIMENA URREA, en contra de la sentencia calendada 12 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio – Cauca-.

### **PRUEBA DE OFICIO**

**REQUERIR** al señor JOHAN SEBASTIAN MEDINA TULCAN, para que en el término improrrogable de dos (02) días, informe al juzgado cuáles son las razones por los cuales no hace los trámites para que la atención en salud del menor de 4 años sea prestada por las IPS de Timbio –Cauca- donde reside con su madre. Ya que del acuerdo conciliatorio mediante acta de conciliación de fecha 11 de mayo de 2022 en la Comisaria de Timbio –

Cauca-, la tenencia, cuidado y residencia habitual del menor MEDINA URREA está a cargo de la madre la Sra. ELIZABETH JIMENA URREA. (archivo 008 folio 09 Cuaderno 1). Se le memora al padre del niño que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Artíc. 93 CONSTITUCIÓN NACIONAL).

OFICIESE.

## **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Aura María Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d961089de3e52cef274c4206a921844f8683d52d327e043552216909558776**

Documento generado en 19/01/2024 12:09:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**